



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 ABR. 2022



VISTO:

El Informe de Control de Asistencia N° 248-2022-H-II-2-Tarapoto con fecha 31 de marzo del 2022 de la señora Elizabeth Hurtado López, se inicia proceso de pago por vacaciones truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.



Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;



Que, mediante Informe N° 248-2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, la señora Elizabeth Hurtado López con DNI N° 77079477, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 16 de junio de 2,020 al 31 de diciembre del 2020 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 565-2020-UE-H-II-2-T, en el cargo de Técnico en Laboratorio, con una remuneración de S/. 2,500.00 mensuales y desde el 01 de enero de 2,021 al 28 de febrero del 2022 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 260-2022-UE-H-II-2 T en el cargo de Técnico en Laboratorio, con una remuneración de S/. 3,000.00 mensuales; se da el término de su contrato, por lo que de acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a Seis (06) meses y Dieciséis (16) días de servicios prestados al estado en el contrato N° 565 (primer tramo) y un equivalente a Dos (02) meses de servicios prestados al estado en el contrato N° 260 (segundo tramo); "cabe mencionar que la servidora hizo uso de Treinta (30) días de vacaciones en el segundo periodo mencionado anteriormente, lo cual se procede a descontar".



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° ° 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 ABR. 2022

Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 11/100 Soles (S/. 1,861.11)", a la señora Elizabeth Hurtado López, Técnico en Laboratorio, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline A. Castañeda Cárdenas  
CMP. 57283 RNA 05465  
DIRECTOR

